

C. No proliferación: República Popular Democrática de Corea

Sinopsis

En 2010 y 2011 el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones y aprobó dos resoluciones en relación con el tema titulado “No proliferación: República Popular Democrática de Corea“. En las resoluciones, el Consejo, actuando en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta, prorrogó por sendos períodos de un año el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea ⁸⁹⁴,

⁸⁹⁴ Para obtener más información sobre las sanciones, véase la parte VII, secc. III, “Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta“. Para obtener información sobre los mandatos del Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y del Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea, véanse la parte IX, secc. I “Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el artículo 39 de la Carta“.

nombrado por el Secretario General para asistir al Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) ⁸⁹⁵.

⁸⁹⁵ Resoluciones 1928 (2010) y 1985 (2011).

Sesiones: no proliferación: República Popular Democrática de Corea

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
6333 ^a 7 de junio de 2010	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y el Japón (S/2010/285)	Resolución 1928 (2010) 15-0-0
6553 ^a 10 de junio de 2011	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2011/354)	Resolución 1985 (2011) 15-0-0

39. Consolidación de la paz después de los conflictos

Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró siete sesiones en relación con el tema titulado “Consolidación de la paz después de los conflictos” y aprobó una resolución ⁸⁹⁶ y tres

⁸⁹⁶ Resolución 1947 (2010) en la que el Consejo, entre otras cosas, acogió con beneplácito el informe titulado “Examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz” (S/2010/393, anexo) y solicitó a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas

declaraciones de la Presidencia. Las sesiones pueden agruparse en tres grandes categorías: a) debates sobre la consolidación de la paz después de los conflictos; b) informes del Secretario General sobre las cuestiones temáticas relativas a la consolidación de la paz después

que, dentro de los límites de sus mandatos y según correspondiera, llevaran adelante las recomendaciones del informe con miras a seguir aumentando la efectividad de la Comisión de Consolidación de la Paz.